

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicite en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.766

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DELEGACION DE INDUSTRIA

Negociado de pesas y medidas CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 44 y 46 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas (Decreto de 30 de mayo de 1941, "Boletín Oficial del Estado" del 7 de junio de 1941) para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, y en uso de las facultades que en el mismo se me confieren, he dispuesto que tengan lugar la contrastación periódica anual de Pesas y Medidas y de todos los aparatos de pesar y medir en la provincia durante el año 1951, empezando por la capital, verificándose esta en las oficinas de la Delegación de Industria, Sección de Pesas y Medidas (sitas en calle General Franco, núm. 126), durante los días hábiles comprendidos entre el 5 y el 25 de enero próximo, de nueve y media de la mañana hasta las trece horas, continuando seguida-

mente el servicio a domicilio, de acuerdo con el artículo 46 del citado Reglamento.

Terminada la capital, se continuará con los demás pueblos de su partido judicial, y a continuación todos los demás pueblos de esta provincia.

Están obligados a la contrastación:

1.º Los establecimientos y dependencias públicas, cualquiera que sea el Ministerio a que pertenezcan, y los comerciantes, industriales o particulares que deban de estar provistos de las pesas, medidas y aparatos de pesar legales, incluso los Farmacéuticos, Estancos, Montes de Piedad, puestos de ferias, etc., y, en general, todos aquellos que tengan que hacer en sus transacciones uso de pesas y medidas.

2.º Los constructores y vendedores de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir, están asimismo obligados a la comprobación y contrastación "periódica" de los que utilicen en el ejercicio de su profesión.

A estos señores se les señala todos los sábados del año para presentar a la aferición y contrastación inicial, o primitiva todos los aparatos de pesar y medir contruidos o reconstruidos, para lo cual deberán presentarlos en las oficinas-laboratorios desde las diez a las doce de la mañana.

Si optaran por el servicio a domicilio, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento en cuanto se refiere a la contrastación a domicilio, así como el artículo 56, y deberán solicitarlo por instancia debidamente reintegrada al Sr. Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria y por duplicado, debiendo tener entrada dicha instancia, por lo menos, hasta el viernes antes de las doce horas, quedando para la próxima semana todas las peticiones que tengan entrada después de la citada hora del referido viernes.

Asimismo, se señala también, y con las mismas normas anteriores, los sábados de cada mes, para todas las incidencias y contrastación de altas, para lo cual, los interesados, presentarán igualmente sus instancias cualquier día laborable en la Delegación de Industria, pero siempre antes del viernes, y seguirán las mismas normas anteriores, es decir, acudirán el sábado, de diez a doce, al laboratorio con sus pesas o solicitarán el servicio a domicilio.

Los Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos (Artículo 59) mercantiles o industriales abiertos al público tenga el surtido de pesas y medidas que les corresponden y orde-

narán recoger todas aquellas pesas y medidas que en el servicio de contrastación resulten defectuosas, así como las que correspondan a sistema distinto del Métrico Decimal, denunciando al Gobernador Civil o a la Delegación de Industria las infracciones que cometan.

Asimismo, no autorizarán la apertura a ningún establecimiento sin que previamente hayan sido contrastados los aparatos de pesar y medir que deben poseer, para lo cual los interesados presentarán en las respectivas Alcaldías, documentos de la Delegación de Industria de la provincia que así lo acredite.

Los Ayuntamientos facilitarán al personal de la Delegación de Industria encargado del contraste, la colección de pesas y medidas que posean, local adecuado y decoroso en sus dependencias para la oficina en los días de comprobación, matrícula industrial, Agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio, y auxiliares en la oficina y cuantos otros auxilios y colaboración pidan para el mejor desempeño de su cometido.

Los Alcaldes y Presidentes de las Juntas Administrativas (Artículo 81) si faltasen a cualquiera de las obligaciones que por este Reglamento se le imponen, dejando de prestar apoyo necesario a los funcionarios de la Delegación de Industria y no ejerciendo funciones de vigilancia sobre el Servicio de Pesas y Medidas que le están encomendadas, o dejando de cumplir los deberes que les imponen los artículos de este Reglamento citado, incurrirán en responsabilidad, la que se les exigirá mi autoridad.

Por último, recomiendo a los señores Alcaldes, individuos de la Guardia Civil, y demás dependientes de mi autoridad, que presten al Ingeniero, ayudante o funcionarios de la Delegación de Industria de la provincia, no sólo la protección debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios puedan reclamar para el mejor desempeño de sus diferentes servicios.

Lo que he dispuesto se publique en este "Boletín Oficial" de la provincia para que llegue a general conocimiento de todas las autoridades locales, recomendándoles, una vez más, la necesidad de atender con el mayor interés este servicio.

Zaragoza, diciembre de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Núm. 5.866

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de Nebre aftosa en el ganado bovino y ovino del término municipal de Torres de Berriellén, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 12 de septiembre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION CUARTA

Núm. 5.390

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, de Contribución urbana de los años 1941 y 1942, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz de El Frasno, se celebrará en dicho pueblo el día 23 de diciembre próximo venidero, a las once horas.

(Nombre de los deudores; situación, clase y cabida de las fincas, y valor por la subasta).

Narciso Alvaro Romero: Buen Aire, núm. 15; casa, 60 metros cuadrados; 541'50 pesetas.

Bruno Becerril Becerril: Horno, 9; casa, 40 metros cuadrados; 1.640'50.

Vicente Cubero Romero: "Relinchadero", corral, 60 metros cuadrados; 468'75 pesetas.

Julián del Río Ratia: "El Poyo", corral, 192 metros cuadrados; 468'75.

Benito Embid Marcos: "Barijuelo", núm. 18; casa, 40 metros cuadrados; 234'50.

María Francia Barranco: "Aluenda", calle Baja, 2; corral, 60 metros cuadrados; 586.

Francisco Francia Cebamanos: "Alluenda Alta", una tercera parte bodega vinaria, 4 metros cuadrados; 117'25.

Francisco Francia Cebamanos: "Eras"; un pajar, 10 metros cuadrados; 351'50.

Francisco Francisca Cebamanos: "Begadillo", paridera, 50 metros cuadrados; 117'25.

Sixto Melús Villanueva: "P. Iglesia", solar, 150 metros cuadrados; 703 pesetas.

Serafina Mesones Biura: "La Torralba", sitio de corral, 20 metros cuadrados; 586.

Miguela Navarro Oto: "La Torralba", palomar, 2 metros cuadrados; 117'25 pesetas.

Miguela Navarro Oto: "La Torralba", caño de paridera, 5 metros cuadrados; 117'25.

Vda. Nicolás Pérez Asensio: "Calle Alta", casa, 40 metros cuadrados; 1.675 pesetas.

Nicolás Pérez Asensio: "Aluenda Alta", pajar, 50 metros cuadrados; 586 pesetas.

Jacoba Pérez Alvaro: "Buen Aire", 5.ª parte bodega vinaria, 50 metros cuadrados; 117'25.

Martín Rubio Lázaro: "Calle Berijuela", casa, 30 metros cuadrados; 795'25 pesetas.

Matías Salanova Lázaro: "Calle Baja", una cuarta parte de casa, 40 metros cuadrados; 468'75.

Ricardo Sánchez Cuenca: "Calle Baja", bodega, 56 metros cuadrados; 756'25 pesetas.

Angel García Chueca: "Pietas", casa y cobertizo, 79 metros cuadrados; 1.406'25.

Angel García Chueca: "Pietas", casa, 60 metros cuadrados; 117'25.

Francisco Francia Cebamanos: "Las Eras", pajar, 6 metros cuadrados; 117'25.

José Francia Gimeno: "Calle Baja", bodega, 6 metros cuadrados; 351'50.

Francisco Gimeno Blasco: "Val Albergue", 6 metros cuadrados; 50'50.

Ramona Gimeno Morlanes: "Eras Bajas", pajar, 12 metros cuadrados; 351'50 pesetas.

Ramona Gimeno Morlanes: "Alta", casa, 60 metros cuadrados; 1.523'50.

Marcelino Gimeno Rodrigo: "Cubo", paridera, 100 metros cuadrados; pesetas 468'75.

Francisco Giral Santiago: "Baja", casa, 46 metros cuadrados; 1.171'75.

Ramón Lázaro Clemente: "Alta", 11, media casa, 51 metros cuadrados; 468'75 pesetas.

Todas las fincas descritas radican en el término municipal de El Frasno y sobre las mismas no se conoce carga alguna.

Condiciones para la subasta

1.ª Por no constar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, no es posible exhibir los títulos de dominio, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, den-

tro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto de la subasta, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIAS

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas de procedimiento.

A los deudores forasteros o en ignorado paradero que no han designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, se les considera notificados por el presente anuncio a todos los efectos legales, según dispone el artículo 104, apartado 4.º, del vigente Estatuto de Recaudación.

En Calatayud, 18 de noviembre de 1950.—El Recaudador, Juan Puertas.

SECCION QUINTA

Núm. 5.712

Gremio Fiscal de Cafés y Bares de Zaragoza

Agencia Ejecutiva

Jesús Fierro Alcolea, Agente Ejecutivo nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, al servicio del Gremio Fiscal de Cafés y Bares.

Hago saber: En el expediente individual que me hallo instruyendo contra deudores al Gremio Fiscal de Cafés y Bares por el impuesto de consumo de lujo concertado, se halla como encartado D. Andrés Vicente Tobajas, establecimiento con el nombre antiguo Bar Restaurante «Babiá» y con el nombre moderno «Metropol», situado en la calle Valenzuela, núm. 9, contra el cual he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor anteriormente citado sus débitos para con el Gremio Fiscal de Cafés y Bares, se sacan a la venta en pública subasta todos los bienes muebles, enseres, maquinaria, instalaciones, cartillas de abastecimientos, explotación del negocio y derechos de traspaso del establecimiento Bar-Restaurante «Metropol», situado en la calle

Valenzuela, núm. 9, que comprende, entre otros, los siguientes:

Descripción de los bienes

Una cafetera exprés marca «Imperial», de dos brazos, para cuatro tazas; un mostrador de mampostería con serpentín acoplado para la cerveza; una caja registradora antigua, que totaliza 4,95 pesetas; treinta mesas de madera para comedor, entre ellas once con piedra mármol; sesenta sillas de varias clases, en buen estado; un armario de comedor, con dos puertas; treinta cubiertos completos para el servicio de restaurante, compuestos de dos platos, cuchara, tenedor, cuchillo, vaso y servilleta; diez vasos de cristal corrientes; trece manteles; varios globos de luz con sus instalaciones en perfecto estado; la explotación del negocio Bar y Restaurante «Metropol», las cartillas de abastecimientos, y los derechos de traspaso del citado Establecimiento, en el precio total de 72.390 pesetas.

Condiciones generales para la subasta

1.ª La subasta se celebrará bajo mi presidencia, con asistencia de los testigos y depositario, en estas oficinas (Avda. Calvo Sotelo, 44 pral. A, dcha), el próximo día 30, a las cuatro de la tarde, siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, o sea 48.260 pesetas en alza; si durante el plazo de una hora no se presentase licitador alguno ofreciendo dicho tipo, en segunda e inmediata, se admitirán proposiciones, durante media hora, que cubran los débitos perseguidos, recargos de apremio, costas y gastos.

2.ª Para tomar parte en la subasta será condición indispensable que los licitadores depositen en la mesa presidencial la cantidad de 2.413 pesetas, sin cuyo requisito no será admitida proposición alguna.

3.ª El adjudicatario, si lo hubiere, vendrá obligado a entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes, el importe total de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.ª En la subasta se le reservarán al propietario del inmueble los derechos que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 56 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y demás disposiciones en vigor.

5.ª Si no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate de conformidad con lo estipulado en la condición tercera, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Gremio Fiscal de Cafés y Bares como «Recursos Eventuales».

Zaragoza, 9 de diciembre de 1950.—El Agente Ejecutivo, Jesús Fierro.

Núm. 5.820

Delegación Provincial de Trabajo

Calendario laboral para 1951

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941 para la aplicación de la Ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940, esta Delegación Provincial de Trabajo ha

aprobado el siguiente Calendario laboral para el año 1951, el cual será de observancia obligatoria en las Empresas de la provincia de Zaragoza.

FIESTAS

1 de enero (Circuncisión del Señor), no recuperable.

6 de enero (Epifanía del Señor), no recuperable.

29 de enero (San Valero), no recuperable.

19 de marzo (San José), no recuperable.

22 de marzo (Jueves Santo), recuperable.

23 de marzo (Viernes Santo), no recuperable.

3 de mayo (Ascensión del Señor), recuperable.

24 de mayo (Corpus Christi), recuperable.

29 de junio (San Pedro), recuperable.

18 de julio (Fiesta del Trabajo), no recuperable.

25 de julio (Santiago), recuperable.

15 de agosto (Asunción de Nuestra Señora), recuperable.

12 de octubre (Fiesta de la Hispanidad), recuperable.

1 de noviembre (Fiesta de Todos los Santos), recuperable.

8 de diciembre (Inmaculada Concepción), no recuperable.

25 de diciembre (Natividad del Señor), no recuperable.

NOTAS

1.ª La fiesta de San Valero se sustituirá en los barrios de la capital y en la provincia por la Fiesta mayor local.

2.ª Los establecimientos del ramo de la alimentación y peluquerías quedan autorizados, en caso de existir dos fiestas seguidas, para abrir hasta las doce horas del primer día festivo, excepto si éste fuere domingo, en cuyo caso abrirán durante el segundo, compensando dichas horas con el descanso otorgado a su personal durante la semana siguiente.

3.ª El día 30 de mayo, festividad de San Fernando, las Empresas concederán a sus aprendices encuadrados en el Frente de Juventudes el tiempo necesario para asistir a los actos en honor a su Patrono, sin disminución de jornal si justifican haber asistido.

4.ª El día 15 de octubre, festividad de Santa Teresa de Jesús, las Empresas concederán a sus trabajadoras que estén encuadradas en la Sección Femenina o cumpliendo el Servicio Social, el tiempo necesario para asistir a los actos en honor de

su Patrona, sin disminución de jornal si acreditan haber asistido.

5.ª Las festividades de los Patronos de cada gremio, cuya observancia no sea obligatoria en virtud de precepto expreso de la Reglamentación de Trabajo respectiva, se guardarán si lo acuerda así en el momento oportuno la Dirección General de Trabajo; decisión que se notificará a las Empresas y trabajadores por esta Delegación y por conducto de los Sindicatos correspondientes, Prensa y Radio locales con la suficiente antelación; de no publicarse, nota alguna se entiende que las fiestas de Santos Patronos en las que no concurra la circunstancia antes indicada, son laborables a todos los efectos.

6.ª Además, tendrán el carácter de fiestas recuperables aquellos días en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica sea obligatorio oír misa y abstenerse de trabajos manuales, dentro de los límites del término municipal o diocesano a que alcance dicha disposición.

Se advierte a los empresarios que vienen obligados a fijar en sitio visible de los centros de trabajo el Calendario laboral que antecede y el horario de trabajo, apercibiéndoles que de no hacerlo serán sancionados.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1950.
El Delegado provincial de Trabajo,
Luis San Miguel Arribas.

Núm. 5.890

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

CARRETERAS.—Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Peñafior, por la variante en el km. 10 de la carretera local del Puente de Santa Isabel a Zuera, he acordado señalar el día 27 de diciembre próximo, a las diez horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Peñafior.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1950.
El Ingeniero-Jefe, E. Pascual.

SECCION SEXTA

Núm. 5.870

ESCATRON

Con autorización del Distrito Forestal de la provincia, el día 28 del actual, a las doce horas de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Con-

cejal en quien delegue, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte catalogado número 83, «La Caballera», por el tipo en alza de 20.000 pesetas, para 1.000 cabezas de ganado lanar, hasta el 31 de mayo de 1951, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Los anuncios correrán a cargo del rematante.

Escatrón, 15 de diciembre de 1950.
El Alcalde, Juan Piazuelo.

Núm. 5.597

VISTABELLA

Se halla vacante de plaza de Secretario de este municipio y de sus agregados Aladrén y Cerveruela, con el sueldo anual de 6.000 pesetas. Todos los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Vistabella, 1 de diciembre de 1950.
El Alcalde, Pascual Navarro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.824

Término de «Alfaz» de Zaragoza

Con el fin de proceder a la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos que han de regir la Comunidad de Regantes del término de Alfaz, se convoca a Junta general de regantes que se celebrará en primera convocatoria, a las diez horas del día 21 de enero de 1951, en la Casa Consistorial de esta ciudad.

Si a esta reunión no concurre mayoría se celebrará otra en segunda convocatoria a las diez y media horas, en el mismo día y sitio, advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de concurrentes.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1950.
El Presidente, Emilio Gonzalvo

Núm. 5.830

Comunidad de Regantes de Alagón

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes al Capítulo general ordinario que se celebrará el día 31 del corriente mes, en el domicilio social (San Antonio, núm. 4), a las tres de la tarde en primera convocatoria y media hora más tarde, si para la primera no hubiese número reglamentario de asistentes, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de los presupuestos para el ejercicio 1951.

2.º Renovación reglamentaria de cargos.

3.º Acordar lo procedente para realizar las obras de defensa del azud de la acequia de Alagón.

4.º Ruegos y preguntas.

Alagón, 11 de diciembre de 1950.—
El Director, Telmo Sobreviola.

Núm. 5.874

Comunidad de Regantes de la Acequia de La Vega, de Cervera de la Cañada

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aguas (R. O. de 25 de junio de 1884) y disposiciones posteriores concordantes, se convoca por la presente a todos los regantes y usuarios de la acequia de La Vega, de Cervera de la Cañada, para que el día 28 de enero de 1951, y hora de las diez de la mañana, concurren a la Casa Ayuntamiento de esta localidad, al objeto de celebrar Junta general con los fines siguientes:

1.º Formación de la Comunidad de Regantes de la acequia de La Vega, de Cervera de la Cañada, y posterior inscripción del aprovechamiento.

2.º Bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato de Riegos.

3.º Nombrar una comisión de seis vocales para que formule los proyectos que ha de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Cervera de la Cañada, 16 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Pascual Abad.

Núm. 5.891

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Morata de Jiloca

Desde las dieciséis a las veinte horas del día veintisiete del actual, y de las diez a las trece del día veintiocho, se recaudará en los locales de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad, sitos en la calle del Mesón, núm. 5, por última vez en periodo voluntario, el repartimiento de Guardería Rural de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1949; advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan de hacer efectivas sus cuotas en dichas fechas, incurrirán en los recargos establecidos por el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1949, exigiéndose su pago por el procedimiento ejecutivo, llegando hasta el embargo y venta de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Morata de Jiloca, 15 de diciembre de 1950.—El Jefe de la Hermanidad, José Temprado.